NOTA DNCP/DNC/N° 12.096 / 2016

Asunción, 11 de mayo de 2016

Señor
Carlos Benitez, Responsable.
Unidad Operativa de Contratación
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Presente:

REF.: EXP. N° 308.329 (09/05/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE GUIAS DIDACTICAS Y MATERIALES PARA LA FORMACION ACTITUDINAL PARA DOCENTES DEL SNPP - AD REFERENDUM" – ID N° 312.405 (OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se sugiere a la convocante indicar en el punto 27 del Anexo B las condiciones de pago (incluir plazo de pago).-
2. En el punto 20 del Anexo B favor indicar una fórmula para la evaluación combinada.-
3. Sugerimos a la Convocante indicar en el Anexo E punto V si los documentos requeridos para experiencia se aceptaran de instituciones públicas o privadas y los años requeridos.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/AP